

RESOLUCIÓN Nº 1673

SANTIAGO, 09 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 1444 de 2019, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. Nº 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de mayo de 2019, se ha suscrito el Convenio, por una parte, la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio Obras Publicas, Rut Nº 61.202.000-0, representada por su Subdirector de Gestión y Desarrollo (S) don Gustavo Figueroa Garrido, Rut 8.972.687-5, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es la realización del estudio "Investigación Aplicada Evaluación Ex - Post Embalses Chacrillas y Ancoa", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el convenio de fecha 07 de mayo de 2019 suscrito entre, la la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio Obras Publicas y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del estudio "Investigación Aplicada Evaluación Ex - Post Embalses Chacrillas y Ancoa", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM "Investigación aplicada Evaluación Ex-post Embalses Chacrillas y Ancoa" DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 07 de mayo de 2019, entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, RUT 61.202.000-0, en adelante "La Dirección", representada por el Subdirector de Gestión y Desarrollo (S), don Gustavo Figueroa Garrido, RUT 8.972.687-5, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé 59, piso 5, Santiago y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT Nº 60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, RUT 6.460.797-9 ambos domiciliados en Beauchef 850, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "La Universidad" o "El Prestador", vienen en suscribir el presente Convenio Ad-Referéndum, para la prestación del servicio denominado: "Investigación aplicada Evaluación Ex-post Embalses Chacrillas y Ancoa", el cual será prestado a la Dirección de Obras Hidráulicas.

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de contribuir a la implementación de un sistema de evaluación ex post para ciertas tipologías de proyectos de riego, se requiere realizar una investigación que incluya la evaluación expost de dos casos recientes de embalses ejecutados por la DOH.

Lo anterior, tiene como fin, medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados a través de los resultados obtenidos por las iniciativas de inversión; verificar la validez de las proyecciones realizadas en la preinversión para retroalimentar y actualizar la metodología, parámetros y supuestos del sistema de evaluación ex ante y derivar acciones correctivas para mejorar los procesos y procedimientos de inversión vigentes.

IDONEIDAD DEL PRESTADOR

En atención a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del DFL N°1/19.563, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para este convenio se contratará a la Universidad de Chile, organismo público dedicado a la docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con vasta experiencia en trabajos de terreno e investigación y desarrollo, lo cual avala un sólido conocimiento en este tipo de trabajo.

El Departamento de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Chile, es una entidad de reconocido prestigio, tanto en el ámbito científico como en el profesional y cuenta con el nivel de especialización que requiere el producto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, la Universidad de Chile cuenta con el staff profesional idóneo para la realización de este trabajo, además de tener un reconocimiento transversal entre los actores involucrados, generando así una confianza en el producto entregado.

TÉRMINOS DEL CONVENIO

Art. 1. ALCANCE: El Prestador, se compromete a efectuar los servicios definidos en los Términos de Referencia adjuntos en Anexo N°1, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los servicios se llevarán a cabo en conformidad a los términos de la cotización Técnica - Económica del Prestador, en virtud de la cual el valor del Servicio Especializado que se contrata asciende a \$10.256.000, que se adjunta en Anexo N°2.

Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los servicios especializados denominados: "Investigación aplicada Evaluación Ex Post Embalses Chacarrillas y Ancoa". Esto consiste en:

- Revisión bibliográfica y análisis crítico de la información disponible.
- Metodología y Plan de Trabajo ajustado.
- Propuesta y definición de variables de seguimiento a nivel de productos y de procesos.
- Desarrollo de una propuesta metodológica.
- Aplicación de la metodología a los dos proyectos seleccionados y análisis de resultados.

Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: El presente convenio se ceñirá al DFL N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y a la Ley N° 21.094 de fecha 25-05-2018, sobre Universidades Estatales, en su Artículo 37° que excluye del ámbito de aplicación de la Ley No 19.886, los convenios que celebren los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado con las universidades estatales.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) Los Términos de Referencia (Anexo N°1).
- b) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- c) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- d) La Cotización técnica y económica de El Prestador (Anexo N°2).

Interpretación de los Documentos y Antecedentes

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la señora Directora General de Obras Públicas y al señor Contralor General de la República.

Art. 4. TIPO DE CONTRATO: El presente contrato de servicios especializados, se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo N° 39 de la Ley 21.094 y la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La modalidad de contratación será a suma alzada y no considera reajustes.

Art. 5. PLAZO: La prestación "Investigación aplicada Evaluación Ex Post Embalses Chacillas y Ancoa", comenzará a regir a partir de la total tramitación de la Resolución que la aprueba. El plazo total para la ejecución de los servicios será de 425 días corridos, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, contenidos en Anexo N°1.

Lo anterior, teniendo presente lo señalado en el artículo 10 del presente convenio, que establece el cronograma de entrega de informes.

Art. 6. FINANCIAMIENTO: El presente contrato considera un financiamiento del tipo Sectorial, con cargo a los fondos que dispone la Dirección de Obras Hidráulicas en el presente año 2019, códigos BIP N° 30437781-0 y N° 40005310-0 y Contrato SAFI N° 301438.

Art. 7. FORMA DE PAGO: El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo a lo indicado en la tabla N° 1 siguiente:

Tabla N°1. Forma de pago

ETAPAS Y PARTIDAS UNIDAD CANTIDAD FECHA ESTIMADA DE PAGO PRECIO UNITARIO (\$) TOTAL (\$)

Informe Etapa 2 30-10-19 2.564.000

Revisión bibliográfica y análisis crítico de la información disponible N° 2 641.000 1.282.000

Metodología y Plan de trabajo ajustado . N° 2 641.000 1.282.000

Informe Etapa 2 30-01-20 2.564.000

Propuesta y definición de variables de seguimiento a nivel de productos N° 2 641.000 1.282.000

Propuesta y definición de variables de seguimiento a nivel de procesos N° 2 641.000 1.282.000

Informe Etapa 3 30-06-20 2.564.000

Metodología propuesta N° 2 641.000 1.282.000

Avance en recopilación de información . N° 2 641.000 1.282.000

Informe Etapa 4 30-07-20 2.564.000

Resumen Ejecutivo N° 2 341.000 682.000

Resultados de la aplicación de la metodología a los dos proyectos

seleccionados N° 2 941.000 1.882.000

TOTAL SUMA ALZADA 10.256.000

Nota: Los precios incluyen overhead.

No obstante, los meses de pago establecidos en la tabla precedente podrán modificarse, dependiendo de la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio y de los requerimientos que establezca el Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales iteraciones por observaciones y aprobaciones de informes de etapas respectivas por la Inspección Fiscal.

Art. 8. DIRECCION DE LOS SERVICIOS: Para la adecuada ejecución de los servicios, se exigirá el cumplimiento del equipo propuesto por la Universidad en su oferta técnica. El Jefe de Proyecto será el Sr. Eduardo Contreras Villablanca, especialista en Evaluación de Proyectos, quien deberá contar con las atribuciones correspondientes para la toma de decisiones y será el interlocutor válido con la Contraparte Técnica que designe la Dirección de Obras Hidráulicas.

El cambio de personal individualizado en la oferta técnica del proveedor, por decisión de Servicio o a solicitud del Prestador, deberá ser autorizado por la Contraparte Técnica de la prestación que en este convenio se designa.

Art. 9. GARANTÍAS Y MULTAS: Atendido que ambos órganos intervinientes forman parte de la Administración del Estado y conforme al artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ambos Servicios deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, por lo cual no se exige garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni ninguna otra.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del DFL N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para este convenio no se aplicarán multas.

Art. 10. INFORMES DE ETAPAS: Se entregarán Informes por cada etapa, según lo que se menciona a continuación:

Informe Etapa 1, a los dos meses de iniciado el semestre académico (Segundo semestre 2019), que contenga:

- Revisión bibliográfica y análisis crítico de la información disponible.
- Metodología y Plan de trabajo ajustado.

Informe Etapa 2, al finalizar el segundo semestre académico, que contenga, adicional a lo anterior:

- Propuesta y definición de variables de seguimiento a nivel de productos
- Propuesta y definición de variables de seguimiento a nivel de procesos

Informe Etapa 3, a los tres meses de iniciado el Primer semestre del año 2020: aplicación de la metodología a un proyecto, que contenga:

- Metodología propuesta
- Avance en recopilación de información.

Informe Etapa 4, al inicio del segundo semestre del año 2020, que contenga: o Resumen Ejecutivo

o Resultados de la aplicación de la metodología a los dos proyectos seleccionados. Los Informes se deberán entregar en dos (2) copias más un CD, de acuerdo a los plazos que se indican a continuación.

Tabla N°2. Plazo entrega de Informes.

Informe Fecha entrega Contenido

ETAPA 1 30 Septiembre 2019 Entrega Informe de Etapa 1.

ETAPA 2 30 Diciembre 2019 Entrega Informe de Etapa 2.

ETAPA 3 31 Mayo 2020 Entrega Informe de Etapa 3.

ETAPA 4 30 Septiembre 2020 Entrega Informe Final

Notas:

1. La fecha tope de entrega presupone que se ha dado inicio a la vigencia del contrato, con una anterioridad mínima de 90 días corridos.

2. La fecha efectiva de entrega dependerá del cumplimiento de los hitos académicos establecidos en este artículo. En caso de que no sea posible cumplir con las fechas tope de entrega de informes de etapa establecidas en la Tabla N° 2, por motivos justificados, deberá realizarse una modificación de contrato.

Art. 11. DESÍGNASE: Como funcionario que ejercerá el rol de Contraparte Técnica (o, indistintamente, Inspección Fiscal), a cargo del contrato de prestación de servicio denominado "Investigación aplicada Evaluación Ex Post Embalses Chacrillas y Ancoa", a la profesional doña Marcela Salinas Ballevona, Ingeniero Agrónomo Rut: N° 6.598.066-5 quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del mismo.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa a la profesional doña Pilar Alvarado Miranda, Rut: 9.151.635-7, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Se establece que la funcionaria Contraparte Técnica antes nombrada, ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal del Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

La Dirección podrá establecer la realización de reuniones técnicas en las que el Jefe de Proyecto exponga el trabajo de la prestación de servicios que está desarrollando.

A la Contraparte Técnica (CT) o Inspector Fiscal (IF) de este contrato le corresponderá:

- a) Remitir al Prestador o Contratista todos los antecedentes necesarios para la realización de los productos y/o actividades a los que se refiere el presente contrato;
- b) Supervisar permanentemente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones por parte del Contratista;
- c) Aprobar los productos y/o actividades realizados por el Proveedor y cursar los pagos asociados a ellos;
- d) Las demás a las que se refiere el presente convenio y todas aquellas que le correspondan por la naturaleza de sus funciones, en relación con el objeto de esta prestación.

Art. 12. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Toda dificultad que se produzca entre la DOH y el Prestador acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione y que las partes no puedan resolver mediante negociaciones informales directas, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Santiago.

Art. 13. DECLARACIÓN: En este acto, el Prestador declara que no tiene la calidad de funcionario directivo de la Dirección de Obras Hidráulicas y que tampoco tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Del mismo modo, el Prestador declara que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años.

Art. 14. EJEMPLARES DEL CONVENIO: El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en triplicado, quedando un ejemplar en poder de la universidad y el resto en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

2. La Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio Obras Publicas, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$ 10.256.000.- (Diez millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), monto que se pagará conforme a lo establecido en el art. 7 del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM